



Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural. Marzo 18 de 2021.

Señores.

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGION CARIBE S.A. –
EDUBAR.
E.S.D.**

**ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD Y ADVERTENCIA AL PROCESO Número:
SA-07-2020 CUYO OBJETO ES EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y
CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES
LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

as veedurías **DEMOCRACIA ACTIVA**, representada por JOSE JAVIER CARO DE LA CRUZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; en virtud de la ley 850 de 2003 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para el ejercicio de control social por parte de las veedurías, presento el presente escrito con el fin que sean tenidas en cuenta al momento de tomar una decisión de fondo.

EL PRIMER CARGO

Que a folio 108 el proponente CONSORCIO VIVIENDA DIGNA 2021; presenta el certificado de antecedentes 4B311058EC6BF778 con fecha del día 12 del mes de enero de 2021; expedido por la junta central de contadores del señor JORGE ARMANDO RODRIGUE BUENO, revisor fiscal de La empresa BF CONSTRUYE S.A.S.

Que esta veeduría en su función verificadora consulto el estado del certificado 4B311058EC6BF778, y que dicha consulta nos arrojó que el certificado 4B311058EC6BF778, que en la propuesta el cual tiene una fecha de expedición del día 12 del mes de enero de 2021; la consulta nos indica que el certificado tiene una fecha de expedición del día 4 de junio del año 2020; (ver imagen adjunta).

Esta situación nos lleva a concluir que para la fecha de cierre el certificado 4B311058EC6BF778 no estaba vigente y además surgen dudas de la veracidad del documento como tal, llegando a la conjetura que alguno de los dos resulta espurio.

En ese orden de ideas tenemos que, la exigencia el pliego de condiciones establece que 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 para lo cual deberá presentar el Balance General y los Estados de Resultados con fecha de corte 31 de diciembre de 2019, firmados por el Representante Legal y el Contador Público, y las notas a los Estados Financieros, así como el informe y/o dictamen a los Estados Financieros conforme a lo señalado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Así las cosas tenemos que la información suministrada por el oferente consorcio vivienda dignas 2021, en especial su integrante BF CONSTRUYE S.A.S; por las circunstancias ya esbozadas el proponente está inmerso en las causales del pliego de condiciones que indican que **“5.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de**

Cartagena, Bolívar.

Email: veedordemocracia@gmail.com

Cel. 3023192240



las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos; entre otras:

h) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.”

Por otro lado cabe resaltar lo siguiente, si bien es cierto que se trata de un documento que no otorga puntaje como tal y que según la línea legal y jurisprudencial es subsanable; pero no hay que perder de vista que el documento certificado número 4B311058EC6BF778, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Unidad Administrativa Especial Junta Central De Contadores; con fecha de 12 de enero de 2021 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No corresponde a la realidad y el certificado real tiene fecha de 4 días del mes de junio 2020, nunca tuvo validez dentro del proceso licitatorio puesto que no estaba con menos de 3 meses de expedición; y con la connotación que sobre el recae una presunción acerca de la veracidad del mismo, el cual creemos que podría estar rayando los límites del derecho penal, en consideraciones de ultima ratio; como lo es la falsedad en documento público, al conocer los alcances de un documento que presuntamente no gozan de total validez, alterando la realidad de la verdad verdadera del documento que emana la junta central de contadores.

En consecuencia los estados financieros presentados, incumplieron el pliego de condiciones y el proponente aun conociendo las exigencias del pliego mismo hecho que quedó demostrado con la presentación de su propuesta, faltaron a la verdad y a la exigencia”. En ese sentido informe y/o dictamen a los Estados Financieros conforme a lo señalado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Desde el punto de vista de interpretación exegética de la norma y a ultranza con lo dicho por la Ley 43 de 1990 la cual nos orienta en su artículo 10 lo siguiente: “ART. 10. —**De la fe pública.** La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. PAR. —Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes”.

PRUEBAS.

1. CONSULTA EN LA PÁGINA DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.



DEMOCRACIA ACTIVA

VEEDURIA CIUDADANA

Datos Certificado

Datos Certificado	
Validar	Certificado NO VIGENTE
Radicate	CEL.03213904
Nro. Certificado	8021008EC087779
Delegado	QUEIN INTERE...
Historia	Desde la fecha de inscripción
Centador	JONAS ARMANDO RODRIGUEZ BUENO
Tipo Documento	CC
Documento	112951049
Lugar Expedición	BARRANQUILLA (ATLANTICO)
Nro. Tarjeta	160145.F
Fecha Radicación JCC	07/07/2019

Descargar Certificado

Cancelar

Fecha Solicita Certificado: July 2020

El contenido no tiene acciones disponibles.

Entrar Modo de Lector de Pantalla

versión 1.0

10:29 a. m.
18/07/2021




Cartagena, Bolívar.
Email: veedordemocracia@gmail.com
Cel. 3023192240



DEMOCRACIA ACTIVA

VEEDURIA CIUDADANA

2. FOLIO 108 DE LA PROPUESTA CONSORCIO VIVIENDA DIGNA 2021.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 

Certificado No:
4 B 3 1 1 0 5 8 E C 6 B F 7 7 8

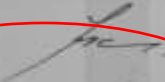
LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ BUENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No 1129510102 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 160149-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

108

Cartagena, Bolívar.

Email: veedordemocracia@gmail.com

Cel. 3023192240



3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 6 3 1 1 0 5 8 E C 6 B F 7 7 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ BUENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1129510102 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 160149-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Junio de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El principio de legalidad consagrado en la Constitución política nacional de 1991 en su artículo 121: Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley, e incluso el reglamento, toda vez que el comité evaluador de la entidad omitió evaluar la propuesta de conformidad con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, es decir que se violentó directamente el decreto 1082 del 2015, que consagra de forma expresa los deberes y funciones del comité evaluador.

Cartagena, Bolívar.

Email: veedordemocracia@gmail.com

Cel. 3023192240



Además, LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Desde el punto de vista de interpretación exegética de la norma y a ultranza con lo dicho por la Ley 43 de 1990 la cual nos orienta en su artículo 10 lo siguiente: "ART. 10. —**De la fe pública.** La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. PAR. —Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes".

PETICION DE REVOCATORIA:

PRIMERO: rechazar la propuesta presentada por el **CONSORCIO VIVIENDA DIGNA 2021**, por los motivos ya expuestos.

SEGUNDO: trasládese los documentos que se denominan pruebas dentro del presente documento a los entes de control a fin de que establezcan las responsabilidades a que den lugar.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Email: veedordemocracia@gmail.com


ORIGINAL FIRMADO

JOSE JAVIER CARO DE LA CRUZ
DEMOCRACIA ACTIVA
Veedor Nacional
CC 73.192.565



DEMOCRACIA ACTIVA

VEEDURIA CIUDADANA

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	CERTIFICADO DE INSCRIPCION A VEEDURIAS		
Página 1 de 1	CODIGO FT-DC-005	VERSION 0	FECHA DE APROBACION: 15/08/2012

LA SUSCRITA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que en esta Entidad se encuentra inscrita la **VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL DEMOCRACIA ACTIVA**
CONSTITUIDA: Mediante Acta N°- 001 el día 10 del mes de agosto de 2020 Radicada en la Personería mediante Recibido-Correo Electrónico: info@personeriadecartagena.gov.com, radicado N°- 202024236 del día 18 de agosto del año 2020.

OBJETO SOCIAL: **OBJETIVOS:** La **VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL DEMOCRACIA ACTIVA** tendrá como objetivos principales los siguientes:

- 1) Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos estipulados en los pliegos de condiciones.
- 2) Velar por que las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos, sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a las sanas normas de administración, planeación y adecuada gestión.
- 3) Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos.
- 4) Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades y empresas de controladas.
- 5) Presentar los informes, denuncias, demandas y acciones a que haya lugar.
- 6) Vigilar la constitucionalidad, la legalidad y la participación ciudadana en la planeación, gestión, desarrollo, contratación y financiación de las diferentes actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos.
- 7) Vigilar que los presupuestos, partidas, regalías se ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas.
- 8) Vigilar el proceso de contratación de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos.
- 9) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos.
- 10) Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones de todo tipo que contribuyan a la creación de tejido social y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- 11) Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y en fin cualquier información necesaria para el adecuado cumplimiento de la función ciudadana de veeduría.
- 12) Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad, mediante la presentación de informes, organización de foros, etc.
- 13) Dar sus informes a las autoridades correspondientes.
- 14) Denunciar las irregularidades, faltas disciplinarias y delitos de los funcionarios, contratistas e interventores de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos.
- 15) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.

Calle del Candilgo 33-35 Tels.: 6642231 – 6642227-6600366
Fax: 6645850 E - mail: info@personeriadecartagena.gov.co
www.personeriadecartagena.co

Escaneado con CamScanner

Cartagena, Bolívar.

Email: veedordemocracia@gmail.com

Cel. 3023192240